

## **TIPS LEGALES Nº 69**

### **Reglamento General de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación**

**¿Sabe usted cuál es el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación?**

**Artículo 1. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para la aplicación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** El ámbito de aplicación se circunscribe a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, en el marco de las diversas formas de economía, entre las que se incluye la economía pública, privada, mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

**¿Sabe usted cómo funcionará el Registro Nacional de Emprendimiento -RNE-?**

Artículo 13. Parámetros de creación del Registro Nacional de Emprendimiento: El Registro Nacional de Emprendimiento -RNE- se creará y actualizará en línea, a través de una plataforma automatizada, establecida por el Ministerio rector de la Producción, que funcionará de acuerdo con el siguiente proceso:

1. El solicitante registrará la información y los documentos habilitantes que la plataforma requiera;
2. La plataforma verificará y validará el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de proyectos, inclusive a través del contraste con la información registrada en otras entidades públicas; y,
3. Verificada y validada la información, se emitirá el certificado correspondiente.